



SELO QVARTO, VEINTE
MARAMEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y SEVETE.

Testim.

Joseph Ortega Gil es.^{no} del Reyno v.^o publico del numero, y aun
tam.^o de esta villa de Vecia de la fee, como por parte de Damian
Santa Diaz vecino de ella se represento ante los v.^{os} concejo, Justicia, y
Regim.^o de dha villa un titulo de Depositario de las d.^{as} excurada, moy
trencos, y abintestatos despachado asufabor por el d.^o Comisario S.^o
sufra en Madrid de veinte y uno de Julio de diez.^o setenta y seis,
y puestore asu continuacion la respuesta de la Villa, en el dia tres
de Julio de setenta y ocho: le requirio con otro despacho de dha
v.^o con fha de veinte y dos de Nobre de dho año, todo lo qual con las

Titulo:

requisitas de la villa ala letra es como se sigue
Nos D.^o Andres de Cervera, y Nieba Arcecediano titular, dignidad, y cano
nigo de las d.^{as} y d.^{as} de toledo proximada de las españas, del consejo de d.^o U.
y Comisario App.^o S.^o de las d.^{as} excurada, y demas Grauias, en todos sus
reinos, y senorios, Hc.^o Por quanto para la buena expedicion, y ad-
ministrac.^o de la haz.^{da} y m.^{as} procedidos, y q.^o procedieren de los bienes
mortrenos, y abintestatos, q.^o hubiere, y se ofrecieren en la Villa de Ve-
cia diocesi de cartagena, combiene aia persona, q.^o sirva, use, y exer-
za el empleo de depositario de dhos bienes, para q.^o aia de ellos la bue-
na cuenta, y raxon q.^o se requiere: Por tanto, y autoxidad q.^o para ello
tenemos; confiando de la habilidad, abono, y suficiencia de vos D.^o
Damian Santa Diaz vecino de dha villa, y q.^o usaxeis bien, y fiel.^{te}
del expresado empleo: Por el presente os nombramos, elegimos, y di-
putamos p.^o el tiempo q.^o fuere n.^{ra} voluntad por tal depositario de los
referidos bienes mortrenos, y abintestatos, y m.^{as} de su procedido en ella,
para q.^o todos entien en vuestro poder, mediante a allaxse por dimi-
sion de D.^o Damian Santa Duche N.^o Padre, en atencion asu abanza
da edad, vacante el citado empleo; con tal q.^o ante todas cosas deis
fianzas abonadas asatisfaccion de el comisario Juez app.^o subdele-
gado de las d.^{as} excurada mas inmediato adha villa, no habiendole

